

**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – OAI, Oficina de
Cumplimiento de los Estándares Sociales y Ambientales**



DETERMINACIÓN DE LA ADMISIBILIDAD:

Denuncia por parte de M10: MOVIMIENTO 10 DE ABRIL

En relación a los siguientes dos proyectos del PNUD:

“Fortalecimiento institucional para la gestión basada en resultados del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá” y “Apoyo al Programa de Reformas del MINGOB”

**THE OFFICIAL VERSION OF THIS MEMO IS THE SIGNED ENGLISH VERSION AVAILABLE ON
SECU'S CASE REGISTRY / LA VERSIÓN OFICIAL DE ESTE MEMO ES LA VERSIÓN FIRMADA EN
INGLÉS DISPONIBLE EN EL REGISTRO DE CASOS DE SECU (<http://www.undp.org/secu>)**

Caso No. SECU0004

Fecha: 25 de septiembre de 2017

Datos básicos

Caso No.	SECU0004
Categoría de incumplimiento:	Social y ambiental
Ubicación:	Comarca Ngäbe Buglé, Panamá
Fecha de recibo de la denuncia:	15 de Agosto de 2017
Procedencia de la denuncia:	M10: MOVIMIENTO 10 DE ABRIL
Evaluación de la admisibilidad llevada a cabo por:	Richard Bissell, Oficial Principal de Cumplimiento
Oficial de Cumplimiento responsable:	Anne Perrault, Oficial de Cumplimiento
Otros investigadores asignados:	Paul Goodwin, Analista de investigación / Coordinador de unidad
Caso(s) relacionados:	N/A

Firmas:

Preparado por:

Richard Bissell, Oficial Principal de Cumplimiento

Fecha:

Revisado por:

Brett Simpson, Subdirector de Investigaciones

Fecha:

Aprobado por:

Helge Osttveiten, Director de la OAI

Fecha:

I. Resumen

1. El 15 de agosto de 2017, la organización M10: MOVIMIENTO 10 DE ABRIL, con sede en la comarca Ngäbe Buglé en Panamá, presentó una denuncia ante la Oficina de Cumplimiento de las Estándares Sociales y Ambientales (SECU), en donde afirma que las comunidades directamente afectadas por el Proyecto Hidroeléctrico Barro Blanco (BBHP), han sido perjudicadas como resultado de las actividades relacionadas al proyecto BBHP dentro del marco de dos proyectos del PNUD.
2. El primer proyecto del PNUD, “Fortalecimiento institucional para la gestión basada en resultados del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá”, busca fortalecer la efectividad institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores. Las actividades relacionadas al proyecto BBHP que contaron con apoyo del PNUD incluyen: apoyo en los diálogos formales e informales relacionados al proyecto BBHP y desarrollo de documentación de información, como peritajes técnicos. El segundo proyecto del PNUD, “Apoyo al Programa de Reformas del MINGOB”, busca apoyar los procesos de planeación estratégica y fortalecer las capacidades administrativas del Gobierno Panameño, incluyendo las capacidades para “dar respuesta a las demandas y necesidades de los pueblos indígenas”. Las actividades relacionadas al proyecto BBHP que contaron con apoyo del PNUD incluyen: apoyo en los diálogos formales e informales con los pueblos indígenas y otros organismos.
3. La oficina del PNUD en Panamá detalla que el PNUD proporcionó apoyo técnico y logístico al proceso de diálogo de Barro Blanco a través de los dos proyectos mencionados, con el Sistema de las Naciones Unidas (SNU) como facilitador de los diálogos.
4. La demanda expone que la asistencia del PNUD para el proyecto BBHP violó los derechos humanos de los pueblos indígenas directamente afectados por el proyecto hidroeléctrico, en contravención de las Estándares Ambientales y Sociales del PNUD. Las afectaciones a los derechos humanos descritas en la denuncia, incluyen consultas y solicitudes de aprobación hacia las comunidades directamente impactadas por el proyecto realizadas de forma inadecuada, desabasto de comida, impacto en los cementerios comunitarios y otros elementos culturales, como petroglifos y rasgos arqueológicos.
5. SECU registró esta denuncia el 22 de agosto de 2017.
6. De acuerdo a las Directrices para la Investigación de SECU (<http://www.undp.org/content/undp/en/home/librarypage/operations1/secu-investigation-guidelines/>), este memo contiene un resumen de la evaluación de la admisibilidad de la denuncia para determinar las acciones a seguir por parte de SECU.

II. Documentación de inquietudes y actores clave

7. La información de la oficina del PNUD en Panamá refleja que las inquietudes de la comunidad han sido documentadas por ellos mismos. Estas inquietudes han sido compartidas ampliamente de forma pública a través de varios medios de comunicación. SECU ha identificado una lista inicial de entrevistados y otras fuentes de información a las cuales tiene acceso inmediato.

III. Descripción del proyecto

8. La documentación del Proyecto “Fortalecimiento institucional para la gestión basada en resultados del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá” fue firmada por el PNUD el día 28 de noviembre de 2014 (Concesión Atlas ID: 00084302, ID del Proyecto: 00092385), con fecha de comienzo en diciembre 2014, fecha de término en diciembre 2016, y un presupuesto de US\$ 926,497.00 La documentación del Proyecto “Apoyo al Programa de Reformas del MINGOB” fue firmada por el PNUD el día 20 de mayo de 2015 (Concesión Atlas ID: 00083709), sin fechas de comienzo y término definidas, en un periodo comprendido entre 2014-2019, y con un presupuesto de US\$ 65,402,369.81.

IV. Resumen del proceso de investigación a la fecha

9. Las Directrices para la Investigación de SECU detallan el proceso para responder a denuncias. La sección 8 del procedimiento del examen de una denuncia – admisibilidad y términos de referencia, establece que SECU debe registrar las denuncias dentro del plazo de cinco días desde su recepción, en caso de que no sean automáticamente excluidas, de conformidad con la sección 1.1 fundamento de la política.
10. SECU registró la demanda el 22 de agosto de 2017 y posteriormente la publicó en su sitio web.
11. La sección 8.1 Determinación de la admisibilidad de una denuncia, indica que 20 días después del registro de la denuncia, SECU debe determinar si la denuncia cumple con los criterios de admisibilidad especificados en la sección 8.2. Para que sea admisible la denuncia debe: (1) Relacionarse con un proyecto o programa respaldado por el PNUD; (2) Plantear problemas reales o potenciales relacionados con el cumplimiento de los compromisos sociales y ambientales del PNUD; (3) Reflejar que como resultado del incumplimiento del PNUD con sus compromisos sociales y ambientales, los demandantes pueden o han sido perjudicados.

V. Determinación de la admisibilidad

12. **Criterio 1: Relacionarse con un proyecto o programa respaldado por el PNUD.** La demanda hace referencia a actividades apoyadas por el PNUD relacionada a dos proyectos, “Fortalecimiento institucional para la gestión basada en resultados del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá” y “Apoyo al Programa de Reformas del

MINGOB". Por lo tanto la denuncia se relaciona a un proyecto respaldado por el PNUD, cumpliendo con el primer criterio de la sección 8.2

13. **Criterio 2: Plantear problemas reales o potenciales relacionados con el cumplimiento de los compromisos sociales y ambientales del PNUD.** La denuncia plantea cuestiones relacionadas al respeto a los derechos humanos, consultas con los pueblos indígenas, e impacto al patrimonio cultural. En este sentido, la denuncia expone problemas relacionados al cumplimiento del PNUD con sus compromisos sociales y ambientales, cumpliendo con el segundo criterio de la sección 8.2
14. **Criterio 3: Reflejar que como resultado del incumplimiento del PNUD con sus compromisos sociales y ambientales, los demandantes pueden o han sido perjudicados.** La denuncia describe varias formas en la que los demandantes pueden o han sido perjudicados por proyectos del PNUD, incluyendo afectaciones en el acceso a agua y alimentos, así como al patrimonio cultural de la comunidad. En este sentido, la denuncia refleja que los demandantes pueden o han sido perjudicados como resultado del incumplimiento del PNUD con sus compromisos sociales y ambientales, cumpliendo con el tercer criterio de la sección 8.2
15. Por lo tanto, SECU ha determinado que la denuncia es admisible para el proceso de examen de cumplimiento.

VI. Sigüientes pasos

16. Previa aprobación de la determinación de admisibilidad por parte del señor Helge Osttveiten, Director de la Oficina de Auditoría e Investigaciones, SECU iniciará la investigación. Esta comenzará con entrevistas a los demandantes y gerente(s) del proyecto, así como con la redacción de los Términos de Referencia para la investigación.